



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00053-00

Socorro, Ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda, ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **YANET ROSALBA AYALA NOGUERA** en contra de:

- **ADILE SALAMANCA CALLEJAS.**

Revisada la demanda, se encuentra que adolece de la siguiente irregularidad que debe ser subsanada:

- **JURAMENTO ESTIMATORIO:** No se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, que enseña: “...Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación. Debe estimar razonadamente bajo juramento esta petición.

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28, del C.P.T. y S.S., este Despacho, devolverá la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane la deficiencia señalada.

Por lo expuesto, este Despacho:



RESUELVE:

1º.- DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL propuesta por **YANET ROSALBA AYALA NOGUERA**, radicada al 2021-00053-00, Para que en el término de cinco (5) días se subsane la irregularidad señalada, so pena de su rechazo.

3º.- Reconocer personería al Dr. **ADOLFO LEON ORDUZ PATARROYO**, abogado identificado con la C.C. No. 91.218.357 expedida en Bucaramanga Santander y T.P. No. 108.035 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante **YANET ROSALBA AYALA NOGUERA**, en los términos y con las facultades que fueron conferidas en el poder que presentó con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ